



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2018-00364

Asunto: Posesiona perito- designa nuevo y requiere

Se incorpora el memorial allegado por la señora **Mary Luz Mejía Echavarría**, quien fue designada como perito por este Juzgado conforme a la providenciad del pasado 02 de mayo del presente año, en donde manifiesta aceptar el cargo que le fue encomendado.

Conforme a lo anterior, la auxiliar de la justicia se comprenderá posesionada dentro del presente proceso a partir de la notificación por estados de este auto, sin embargo, se advierte que aún no se le indicará el término para elaborar y aportar la experticia requerida, toda vez que ella debe efectuarse de manera conjunta con el otro profesional designado por el Despacho, quien como rehusó el nombramiento que le fue realizado hace necesario designar uno nuevo. En todo caso, mediante la Secretaría del Despacho se le dará acceso al expediente digital al siguiente correo electrónico: maryluzmejia46@hotmail.com.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho estima pertinente resaltar que, por su parte, el auxiliar **Jairo Alfonso Moreno Padilla** manifestó la imposibilidad de posesionarse para el cargo que le fue encomendado, toda vez que actualmente se encuentra ocupando un cargo ante la sede central del **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, lo que le impide su desplazamiento a otras ciudades.

Corolario, el Despacho estima pertinente designar a un nuevo auxiliar de la justicia que pueda colaborar con la doctora **Mary Luz Mejía Echavarría** en la elaboración conjunta del dictamen que les fue encomendado, por lo cual, se nombrará para tal efecto a la perito **Sonia Yennifer Díaz Alonso**, profesional del **Instituto Geográfico Agustín Codazzi** con el registro de evaluador **Nº AVAL-1020713465**, correo electrónico: sydiaza@gmail.com y teléfonos: **(034) 4112807 310-5835208**.

Al perito se le fijará la suma de \$800.000 por concepto de honorarios provisionales, los cuales se encontrarán a cargo de la solicitante Blanca Libia Flores Rendón de

conformidad con el numeral 1° del artículo 364 del Código General del Proceso. Además, de conformidad con el artículo 317 *idem*, se le comunicará su designación dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declarar el desistimiento tácito de las objeciones formuladas.

Se resalta que en la comunicación a remitir se le hará la advertencia de que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, debiendo pronunciarse directamente al correo electrónico del Juzgado: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos de obtener acceso al expediente digital, so pena de las sanciones contempladas en los numerales 3° y 4° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Finalmente, se incorpora al proceso la respuesta remitida por la Alcaldía de Medellín respecto del oficio N° 879 del 03 de mayo del presente año, en donde indica que procedió a remitirla a la Gerencia de Catastro de Antioquia por ser la entidad competente para pronunciarse al respecto. En este orden de ideas, adicionalmente, el Despacho dispondrá que se oficie mediante la Secretaría del Juzgado para que en el término de 10 días siguientes a la notificación del Oficio de comunicación se sirva pronunciarse al respecto.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 28 jun 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba09470d1fd164cbe00f4940de90f104687a42b14721be479b68c381ff6e8b2d**

Documento generado en 24/06/2022 02:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>